



NACIONAL



RESOLUCION 248/2020
MINISTERIO DE SALUD

Programa Nacional Remediar.
Del: 19/02/2020; Boletín Oficial 21/02/2020

VISTO el EX-2020-10809967 -APN-DD#MSYDS, la Ley 27.541 y,
CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ley se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que en el artículo 2 inc. f de la citada norma se delegó en el Poder Ejecutivo “La facultad de procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condición de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles”.

Que en el artículo 76 de la ley mencionada se ordenó restablecer el desarrollo del objetivo de universalizar el acceso a medicamentos esenciales a través del “Programa Nacional Remediar”, destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a los efectores públicos de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Que asimismo en el artículo 77 de la Ley 27.541 se otorgó a esta cartera la facultad de dictar normas respecto a las condiciones de acceso a los medicamentos, insumos y/o recursos asignados al Programa Nacional Remediar.

Que han tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

Que también ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, en el ámbito de sus competencias.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50/2019 y el artículo 77 de la Ley 27.541,

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°: Relanzar el Programa Nacional Remediar, cuya meta será universalizar el uso racional y el acceso a los medicamentos esenciales e insumos sanitarios definidos por este Ministerio.

Art. 2°: Sustitúyase en todas sus identificaciones las denominaciones: “Cobertura Universal de Salud -Medicamentos” y “Coordinación de Medicamentos Esenciales” por la leyenda: “Programa Remediar/ Remediar”.

Art. 3°: Déjase sin efecto toda aquella normativa que no se pueda armonizar con los términos de la Ley 27.541 en lo referente a los objetivos e incumbencias establecidos para el Programa Nacional Remediar.

Art. 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Art. 5°: Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN

ESTRATÉGICA a adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar la plena operatividad del Programa Nacional Remediar.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ginés Mario González García

